Institución Educativa Combia

Pereira – Risaralda
Licencia de funcionamiento según Resoluciones:
2366 del 30 de octubre de 2002, 5471 del 28 de octubre de 2016
7168 del 29 de noviembre de 2010 De la Secretaría de
Educación y Cultura Departamental.
5049 del 22 de julio de 2024 de la Secretaría de Educación Municipal
NIT: 800051469-0 DANE: 266001002481

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17-2026

Celebrado entre CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA Y JUAN PABLO RABE GONZALEZ C.C. 1.004.756.653 de Pereira, entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE y CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994 en sus Decretos reglamentarios 4791 de 2008, 4807 de 2011 y la ley 1150 de 2007. La Institución Educativa Combia, requiere contratar el siguiente servicio: ELABORACION E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES DE HONOR, RECORDATORIOS, CERTIFICACIONES, BANDERA, HERALDO Y PERIODICO INSTITUCIONAL PARA LA I.E COMBIA Y NUEVE SEDES ANEXAS y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a prestar servicios de: ELABORACION E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES DE HONOR, RECORDATORIOS, CERTIFICACIONES, BANDERA, HERALDO Y PERIODICO INSTITUCIONAL PARA LA I.E COMBIA Y NUEVE SEDES ANEXAS. Según cotización que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio total es de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($4.366.000.oo) los cuales serán cancelados por el Establecimiento Educativo, mediante un único pago previa facturación y recibido a satisfacción por parte de la ordenadora del gasto, CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de 21 días a partir de su legalización y firma del acta de inicio; **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El CONTRATISTA entregará el objeto contratado a entera satisfacción del CONTRATANTE, Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, cinco salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día de atraso; cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Ordenador del gasto. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. También se podrá finalizar este contrato si por orden de Gobierno Nacional se finaliza el período de confinamiento escolar y los estudiantes retornan al aula, sin requerirse así atención escolar en casa. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir

variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES- CDP No.28 SGP. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION.** Estará a cargo de la Señora CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA, rectora de la Institución Educativa COMBIA. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios,9 Antecedentes de policía y certificado de deudores alimentarios morosos 5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 6. Fotocopia del RUT del Representante legal y de la empresa. 7. Copia Cámara de comercio, hoja de vida persona jurídica, certificación bancaria. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Todos los contratos suscritos por la Institución Educativa están sujetos a descuentos de impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 10 de noviembre de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO,

CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA
Rectora
C.C. 42.037.216 Pereira
CRUCERO DE COMBIA
Tel: 300698518-314
Tesoreriaiecombia@gmail.com

POR EL CONTRATISTA,

Juan Pablo Rabe G.

JUAN PABLO RABE GONZALEZ
Contratista
C.C.1.004.756.653
CL 30 7 59
CEL: 3138612353
condecoracionesrave@gmail.com

Institución Educativa Combia

Pereira – Risaralda
Licencia de funcionamiento según Resoluciones:
2366 del 30 de octubre de 2002, 5471 del 28 de octubre de 2016
7168 del 29 de noviembre de 2010 De la Secretaría de
Educación y Cultura Departamental.
5049 del 22 de julio de 2024 de la Secretaría de Educación Municipal
NIT: 800051469-0 DANE: 266001002481

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.17-2026

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA COMBIA
CONTRATISTA	JUAN PABLO RABE GONZALEZ
OBJETO	ELABORACION E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES DE HONOR, RECORDATORIOS, CERTIFICACIONES, BANDERA, HERALDO Y PERIODICO INSTITUCIONAL PARA LA I.E COMBIA Y NUEVE SEDES ANEXAS.
DURACIÓN	21 DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES DE: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (4.366.000.oo) LOS CUALES SERÁN PAGADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MEDIANTE UN ÚNICO PAGO , SEGÚN CONSUMO FACTURADO Y PREVIA VERIFICACIÓN Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISORA.

En la institución educativa, el 10 de noviembre de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISORA: CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA

FECHA DE INICIO: Noviembre 10 de 2026
FECHA DE TERMINACION: Noviembre 30 de 2026

POR EL ESTABLECIMIENTO,

POR EL CONTRATISTA,

Juan Pablo Rabe G.

CAROLINA ECHEVERRI BEDOYA
Rectora
C.C. 42.037.216 Pereira
CRUCERO DE COMBIA
Tel: 300698518-314
Tesoreriaiecombia@gmail.com

JUAN PABLO RABE GONZALEZ
Contratista
C.C.1.004.756.653
CL 30 7 59
CEL: 3138612353
condecoracionesrave@gmail.com